

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27931** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 561/76, promovido por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 561/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios Sandoz, A. G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y la desestimatoria presunta del recurso de reposición, que denegaron la marca número trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y siete «Viskenit», debemos confirmar dichas resoluciones por estar ajustada a derecho; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27932** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 607/78, promovido por «The Guillette Company» contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 607/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Guillette Company» contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «The Guillette Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la marca número seiscientos catorce mil ciento cincuenta y dos (gráfica), así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico los referidos acuerdos, acordado en su lugar la concesión de la referida marca gráfica y ordenando al Registro la inscripción de la misma; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27933**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 618/76, promovido por «Vem de Tapas Metálicas, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 618/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vem de Tapas Metálicas, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de «Vem de Tapas Metálicas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, y a la que en dieciocho de marzo del siguiente año en reposición la confirmó, por las que fue concedido el modelo de utilidad número ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis, por «nuevo cierre para frascos de vidrio», debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos actos: sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27934**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 456/77, promovido por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 456/77 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1978 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos setenta y seis, de concesión a «Specilait Española, Sociedad Anónima», de la marca número seiscientos trece mil veinte, «Lactavo», y contra el de doce de octubre de mil novecientos setenta y siete, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto. Y no hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27935**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 514/76, promovido por «Société des Produits Nestlé» contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 514/76 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé» contra resolución de este Registro de 9 de